

ACTA DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Mediante la cual se realiza el cierre y el archivo definitivo del expediente correspondiente al Instrumento de Agregación de Demanda IAD Mipymes - Catálogo de Materiales de Construcción y Ferretería.

YENNY LISETH PÉREZ OLAYA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.015.993.255, en calidad de Subdirectora de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP - CCE), nombrada mediante Resolución 563 del 27 de agosto de 2025, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el Acta No. 030 de la misma fecha, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 445 de 2025, actuando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (ANCP - CCE)**, con NIT 900.514.813-2, procede con la suscripción de la presente Acta de cierre y archivo del expediente correspondiente al **Instrumento de Agregación de Demanda IAD Mipymes - Catálogo de Materiales de Construcción y Ferretería**, la cual será publicada en el minisitio web del respectivo Mecanismo de Agregación de Demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, previos los siguientes,

ANTECEDENTES

1. Que el día 29 de diciembre de 2023 entró en operación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, el **Instrumento de Agregación de Demanda IAD Mipymes - Catálogo de Materiales de Construcción y Ferretería**, suscrito entre la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) y los proveedores:(i) FERRETERIA FRANKFURT con NIT 91.220.557-5; (ii) FERRETERIA NICHOLSON con NIT 902.005.863-4.
2. Que en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3.1 de los estudios y documentos previos, el objeto del **Instrumento de Agregación de Demanda IAD Mipymes - Catálogo de Materiales de Construcción y Ferretería** es: *"La conformación del Catálogo de material de construcción y ferretería ofertados por MiPymes, para satisfacer las necesidades de abastecimiento por parte de las Entidades Estatales hasta la mínima cuantía"*.
3. Que el plazo de ejecución inicial previsto en el numeral 3.3 de los estudios y documentos previos del **Instrumento de Agregación de Demanda IAD Mipymes - Catálogo de Materiales de Construcción y Ferretería**, determinó que: "El Catálogo para la adquisición de materiales de construcción y ferretería, entrará en operación una vez puesto en funcionamiento en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y estará vigente por DOS (2) AÑOS. Las MiPymes pueden manifestar en cualquier momento a Colombia Compra Eficiente la intención de no continuar en el catálogo. Por lo anterior, al momento de realizar la solicitud de retiro por parte del Proveedor, este no podrá presentar cotizaciones hasta que Colombia Compra Eficiente brinde respuesta a su requerimiento. Posteriormente, de ser favorable la respuesta, Colombia Compra Eficiente procederá a excluir al Proveedor de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Colombia Compra Eficiente aclara que al no existir al menos DOS (2) MiPymes en el Catálogo, este no entrará en funcionamiento.

4. Que conforme a los estudios y documentos previos del **Instrumento de Agregación de Demanda IAD Mipymes - Catálogo de Materiales de Construcción y Ferretería**, el valor del mecanismo se pactó en CERO (0) PESOS. Por lo tanto, no se ejecutaron recursos públicos con su suscripción. Sin embargo, el valor de las Órdenes de Compra colocadas al amparo de este mecanismo representa las transacciones realizadas entre las Entidades Compradoras y los Proveedores (como un tipo de contrato independiente).
5. Que de acuerdo con la información que se da a conocer por parte del equipo administrador del **Instrumento de Agregación de Demanda IAD Mipymes - Catálogo de Materiales de Construcción y Ferretería**, mediante correo electrónico de fecha 14 de mayo de 2026, este mecanismo generó un total un total de DOS (2) órdenes de compra emitidas, por un valor total de (OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON NUEVE CENTAVOS) \$88.998.955,09, desde su entrada en operación esto es, el 29 de diciembre de 2023 y hasta el 29 de diciembre de 2025, fecha de finalización del IAD.
6. Que en el Anexo No. 1, adjunto al presente Auto de cierre y archivo del expediente contractual reposa toda la información correspondiente a las Órdenes de Compra en estado Emitido, cuya responsabilidad de liquidación y cierre en la TVEC, es de competencia exclusiva de las entidades compradoras.
7. Que el **Instrumento de Agregación de Demanda IAD Mipymes - Catálogo de Materiales de Construcción y Ferretería**, finalizó su plazo de ejecución el día 29 de diciembre de 2025.
8. Que el **Instrumento de Agregación de Demanda IAD Mipymes - Catálogo de Materiales de Construcción y Ferretería**, no contempla en sus documentos de términos y condiciones, así como en sus estudios y documentos previos, disposición alguna respecto de los términos o procedencia de la liquidación de este Instrumento.
9. Que, por su parte, en el numeral 7.2 "Requisitos habilitantes" del **Instrumento de Agregación de Demanda IAD Mipymes - Catálogo de Materiales de Construcción y Ferretería**, establece lo siguiente: "(...) En la conformación del presente catálogo pueden participar las personas naturales o jurídicas nacionales, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita ejecutar las siguientes actividades: • Venta o entrega de materiales de construcción o ferretería. • Comercio al por mayor de materiales de construcción o ferretería. • Comercio al por menor de materiales de construcción o ferretería. • Cualquier otra actividad lícita. Para los proponentes plurales, todas las personas que lo integran deben tener dentro de su objeto social las actividades anteriormente indicadas, bien como parte de su objeto social principal o



como actividad conexa, asimismo, todos los integrantes del Proponente Plural deben ser MiPymes. Las MiPymes que sean personas jurídicas, la figura jurídica que utilicen los Proponentes plurales y los miembros de los Proponentes plurales, deben tener una duración por lo menos igual a la de la vigencia del Catálogo y seis (6) meses más. "

CONSIDERACIONES

De acuerdo con los antecedentes expuestos, y en especial con lo señalado respecto de la naturaleza del Instrumento de Agregación de Demanda IAD Mipymes - Catálogo de Materiales de Construcción y Ferretería, la liquidación es un trámite propio de los contratos estatales de tracto sucesivo o de ejecución prolongada en el tiempo, mediante el cual las partes verifican el cumplimiento de las obligaciones contractuales y efectúan los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, modificados por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 217 del Decreto 1082 de 2015. Sin embargo, el referido Catálogo no corresponde a un contrato estatal en sentido estricto, sino a un Instrumento de Agregación de Demanda cuyo objeto consistió en habilitar proveedores y establecer las condiciones bajo las cuales las Entidades Compradoras podían adquirir bienes directamente de estos, siendo las Órdenes de Compra derivadas las que constituyen, de manera independiente, la relación contractual y, por ende, las llamadas a ser objeto de liquidación por parte de cada Entidad Compradora, conforme se indicó en los antecedentes de la presente Acta.

En este sentido, los Estudios y Documentos Previos y los Términos y Condiciones del Instrumento de Agregación de Demanda IAD Mipymes - Catálogo de Materiales de Construcción y Ferretería, no contemplaron una etapa de liquidación del Instrumento, ni establecieron los términos, plazos o condiciones para llevarla a cabo, en la medida en que dicho mecanismo no implicó la ejecución de recursos públicos por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, no se pactó valor alguno a su cargo, y no se exigió la constitución de garantías a favor de la Entidad. En consecuencia, al no existir disposición contractual ni obligación legal que imponga la liquidación del Instrumento como tal, no resulta jurídicamente procedente ni exigible adelantar dicho trámite respecto del Instrumento de Agregación de Demanda IAD MiPymes - Catálogo de Materiales de Construcción y Ferretería, sin perjuicio de la liquidación que, de ser procedente, deba surtir cada Entidad Compradora frente a las Órdenes de Compra colocadas a su amparo.

Que, de conformidad con lo precisado en el numeral 9 de la presente Acta, teniendo en cuenta que no se trata de una adjudicación como tal, sino una habilitación de oferentes y que no se regula como tal una etapa de liquidación, ni los términos de la misma, y que adicionalmente, no se contempló la constitución de garantías, la



**Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente**

Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ANCP – CCE, considera procedente suscribir la presente Acta de Cierre y Archivo del Instrumento de Agregación de Demanda IAD Mipymes - Catálogo de Materiales de Construcción y Ferretería, dejando constancia formal del presente trámite, por lo tanto,

HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:

PRIMERO: El cierre y archivo definitivo del expediente del Instrumento de Agregación de Demanda IAD Mipymes - Catálogo de Materiales de Construcción y Ferretería, por las razones expuestas en el presente documento.

SEGUNDO: PUBLICAR la presente Acta en el minisitio web correspondiente al Instrumento de Agregación de Demanda IAD Mipymes - Catálogo de Materiales de Construcción y Ferretería, de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).

Erika Del Pilar Nieto Romero 
Contratista Subdirección de Negocios

Elaboro: Roberto Juan de La Hoz Chavarro 
Administrador Jurídico IAD Subdirección de Negocio

Carlos Andrés Arias Aaron
Administrador IAD Subdirección de Negocios

Katheryn Martínez Asencio 
Analista T2-01 Subdirección de Negocios

Revisó: Jairo Alonso Mendoza Mendoza 
Gestor código T1 grado 15 Subdirección de Negocios

Alejandra Burgos Montilla 
Abogada Asesora Subdirección de Negocios

Aprobó: Yenny Liseth Pérez 
Subdirectora de Negocios ANCP – CCE